



RESOLUCION No. 3867 DE 2019

Por medio de la cual se reubica por necesidad del servicio a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**  
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 715/01, Ley 1437/11, Decreto Departamental 086 de marzo 26/02 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 lo siguiente: Competencias de las Entidades Territoriales.

*"(...) 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados (...).*

*(...) 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia (...).*

El Decreto 180 de 1982 define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera:

*"Artículo 5º Traslado por necesidades del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*



RESOLUCION No. 3867 DE 2019

Por medio de la cual se reubica por necesidad del servicio a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

*Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:*

**a)** *La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.*

El(a) Docente LUZ SAIRA MACHADO CASTRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 49746432, fue nombrado como docente en Propiedad en la Planta Docente del Departamento de Arauca mediante el Decreto 096 del 01 de Diciembre del 1993, actualmente el docente se encuentra desempeñando el cargo de docente de aula en la I.E Gabriel García Márquez Sede Principal del Municipio de Arauquita en el área de Preescolar.

El Licenciado EDGAR MURILLO SANABRIA, Rector de la I.E Gabriel García Márquez Sede Principal del Municipio de Arauquita, mediante comunicado enviado vía correo electrónico de fecha 22 de Noviembre del 2019, ha manifestado la necesidad de reubicar a la docente LUZ SAIRA MACHADO CASTRILLO en la Sede Principal en el Nivel de Básica Primaria, de acuerdo al perfil profesional del docente.

Revisando la hoja de vida del docente se constató que presenta título de idoneidad profesional, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, que le habilita a desempeñarse en el Nivel de Básica Primaria.

De acuerdo a lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Reubicar por especialidad el(a) Docente LUZ SAIRA MACHADO CASTRILLO identificado con cédula 49746432, en el Nivel de Básica Primaria en la I.E Gabriel García Márquez Sede Principal del Municipio de Arauquita, teniendo en cuenta la necesidad educativa presentada.

**PARÁGRAFO:** La reubicación aquí ordenada no genera un reconocimiento salarial adicional al docente ni ascenso en el escalafón.



RESOLUCION No. 3867 DE 2019

Por medio de la cual se reubica por necesidad del servicio a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca


**Artículo Segundo:** La Secretaria de Educación actualizará en el sistema de información de Recursos Humanos, la situación administrativa del docente de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

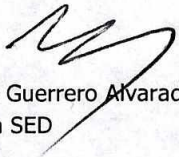
**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en Arauca (Ara), a los 02 DIC 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco  
Líder Proceso Talento Humano SED 

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder Área Jurídica SED 

Revisó: María Isabel Linares Perales  
Profesional Talento Humano SED 

Proyecto: Diana K. Gaona Sánchez  
Área de Talento Humano SED 

Fecha de Elaboración: 29/11/2019